
Resolución de 10-12-2008, de la Dirección General de Participación e Igualdad, por la que se dictan instrucciones que regulan la convocatoria anual para realizar la prueba extraordinaria que conduce al título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La Orden de 4 de junio de 2007, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula la evaluación del alumnado en Educación Secundaria Obligatoria, establece en el artículo 15 que el alumnado que, al finalizar la etapa, no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y alcance la edad máxima establecida en el artículo 2.2 del Decreto 69/2007, de 29-05-2007, por el que se establece y ordena el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dispondrá, durante los dos años siguientes, de una convocatoria anual de pruebas para superar aquellas materias pendientes de calificación positiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.4 del Real Decreto 1631/2006 que desarrolla el artículo 28.8 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Participación e Igualdad en el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre de 2008, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, resuelvo:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de esta Resolución es dictar las instrucciones que regulan la convocatoria de la prueba anual extraordinaria para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Esta Resolución será de aplicación en todos los centros docentes correspondientes al ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha que impartan la Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. Requisitos de los destinatarios

1. A esta prueba extraordinaria se podrán presentar todos aquellos alumnos y alumnas que al finalizar la Educación Secundaria Obligatoria no hayan conseguido evaluación positiva en cinco materias de la etapa como máximo, y hubieran cumplido, en el año en que finalizaron su permanencia en dicha etapa, 18 años de edad.

2. El alumnado objeto de la prueba sólo podrá presentarse durante los dos cursos siguientes, al que concluyó su permanencia en el centro.

Tercero. Solicitudes y plazos de admisión

1. Las personas interesadas solicitarán la admisión utilizando el modelo que aparece como anexo I en la presente Resolución.

2. El plazo de matrícula para la prueba permanecerá abierto desde el día 1 de febrero hasta el día 15 de dicho mes, ambos incluidos.

3. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se entregarán en la secretaría del centro en el plazo indicado.

4. En los tres días lectivos siguientes al 15 de febrero, los centros harán públicos los nombres de los solicitantes y las materias objeto de la prueba.

Cuarto. Lugares y fecha de celebración de la prueba

1. La prueba se realizará en todos los centros que imparten la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma durante los tres últimos días lectivos, como máximo, del mes de febrero en la localidad donde se ubique el centro.

2. Los alumnos y alumnas que opten a esta prueba realizarán los exámenes en los mismos centros donde estuvieron matriculados durante el último curso de la etapa.

3. Excepcionalmente, el alumnado procedente de otra Comunidad Autónoma y que cumpla los requisitos establecidos en el apartado segundo de esta Resolución o aquel que hubiera cambiado de residencia y localidad podrá solicitar a las Delegación Provincial de Educación y Ciencia, según modelo recogido en el anexo II, la realización de dicha prueba en el centro público más próximo a su domicilio actual. Estas solicitudes deberán estar acompañadas de un certificado de empadronamiento y de fotocopia compulsada de su historial académico y/o libro de escolaridad y serán autorizadas, en su caso, por las Delegación Provincial correspondiente.

4. En este último supuesto, las solicitudes según modelo recogido en el anexo II deberán ser enviadas a las Delegación Provincial correspondiente antes del 20 de enero del mismo año, que resolverá antes de la apertura del plazo de matrícula, comunicándolo a la persona interesada y al centro en donde se realizará la prueba.

Quinto. Elaboración y desarrollo de la prueba

1. El alumnado matriculado en dicha prueba deberá concurrir a ella con:

- a) Copia de la solicitud de admisión, firmada y debidamente registrada.
- b) Original del Documento Nacional de Identidad, Tarjeta de residencia, Pasaporte o cualquier otro documento identificativo oficial en vigor.

2. Al inicio de la prueba, se informará a los participantes de los siguientes aspectos:

- a) Desarrollo de las pruebas, estableciendo un máximo de 90 minutos para cada una de las materias y/o ámbitos.
- b) Lugar donde se publicarán los resultados de las mismas.
- c) Lugar y plazo establecido para la presentación de reclamaciones, en caso de disconformidad con las calificaciones obtenidas.

3. Los participantes podrán ir provistos de diccionario de la Lengua extranjera y/o calculadora.

4. Las pruebas serán elaboradas, aplicadas y corregidas por los Departamentos de coordinación didáctica del centro donde se realice la prueba correspondiente.

5. En los casos en que como consecuencia de la implantación del nuevo ordenamiento educativo, una o varias de las materias pendientes haya sido suprimida del currículo, el Departamento de coordinación didáctica al que estuvo adscrita elaborará, aplicará y corregirá dicha prueba.

6. En el supuesto de que el alumnado hubiera cursado el Programa de Diversificación Curricular, existirán pruebas independientes y diferenciadas para evaluar los ámbitos del tercer y cuarto curso de dicho Programa.

Sexto. Evaluación y reclamaciones

1. Los jefes o jefas de los Departamentos de coordinación didáctica implicados en las pruebas extenderán acta de los resultados de la evaluación de dicha prueba según modelo anexo III.

2. Las actas de evaluación se harán públicas en los siete días lectivos siguientes a la realización de la prueba.

3. Los alumnos y alumnas que superen todos los ejercicios de la prueba extraordinaria obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. En todo caso, las materias evaluadas positivamente en cada una de las convocatorias se considerarán superadas a todos los efectos.

4. Durante los tres días lectivos siguientes a la publicación de las actas en el tablón de anuncios del centro, el alumno o alumna que no esté de acuerdo con la calificación obtenida en una o varias de las materias podrá solicitar por escrito al director o directora del centro cuantas aclaraciones considere precisas acerca de la calificación obtenida.

5. El director o directora, previo informe descriptivo del jefe o jefa de Departamento de coordinación didáctica, procederá por escrito a comunicar de modo razonado la modificación o la ratificación de la calificación emitida, en el plazo de tres días lectivos.

6. Si la decisión es de ratificación, el interesado o interesada podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en un plazo de un mes, a contar desde la comunicación de dicha ratificación.

7. El Delegado o Delegada Provincial de Educación y Ciencia, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, resolverá dicho recurso en un plazo máximo de tres meses, lo que pondrá fin a la vía administrativa.

Séptimo. Actas y propuesta de título

1. Las actas de evaluación serán supervisadas y custodiadas por los centros, quienes garantizarán la seguridad y confidencialidad de los datos, de acuerdo a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y a la Disposición adicional vigésima tercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. La propuesta de expedición de título con fecha de junio de ese año se realizará para aquel alumnado que haya superado todas las materias pendientes.

3. Aquellos centros que no disponen del sistema de gestión Delphos deberán remitir a sus centros docentes públicos de referencia y a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia correspondientes el acta según modelo de Anexo III, para realizar la gestión a la que alude el artículo 7.2, conservando copia de dicha acta.

4. A petición del interesado, el centro emitirá un certificado con las calificaciones obtenidas por el alumno o alumna.

Octavo. Desarrollo y supervisión

Se autoriza a los Delegados y Delegadas provinciales de Educación y Ciencia a dictar las instrucciones necesarias, en su caso, para la aplicación y desarrollo de lo dispuesto en la presente Resolución.

Noveno. Entrada en vigor

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 10 de diciembre de 2008

El Director General de Participación e Igualdad
CARLOS L. AYALA FLORES

Anexo I

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA EXTRAORDINARIA PARA LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA
OBLIGATORIA**

1. DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE			DNI /PASAPORTE/OTROS		
LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO CONTACTO		
DOMICILIO- Cl, Pza./, Avda./		Nº	Piso	Letra	Código Postal
LOCALIDAD		PROVINCIA			

2. MATERIAS CON EVALUACIÓN NEGATIVA	

DECLARA: Que son ciertos los datos reflejados en la presente solicitud de inscripción, por lo que

SOLICITA tomar parte en la prueba extraordinaria conducente a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Sello del centro)

(Firma)

Fdo. _____

SR./SRA DELEGADO/ DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
EN _____

Anexo II

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL CENTRO MÁS PRÓXIMO
EN LA PRUEBA EXTRAORDINARIA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA**

1. DATOS PERSONALES					
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO		
NOMBRE			DNI /PASAPORTE/OTROS		
LUGAR DE NACIMIENTO	FECHA DE NACIMIENTO		TELÉFONO CONTACTO		
DOMICILIO- Cl, Pza. I, Avda./		Nº	Piso	Letra	Código Postal
LOCALIDAD		PROVINCIA			

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA	
	Certificado de empadronamiento
	Fotocopia compulsada del Historial académico y/o Libro de escolaridad

3. CENTRO SOLICITADO Y BREVE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	
CENTRO	
BREVE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	

DECLARA: Que son ciertos los datos reflejados en la presente solicitud, por lo que

SOLICITA tomar parte en la prueba extraordinaria conducente a la obtención del Título de Graduado en Secundaria Obligatoria en el centro indicado.

En _____, a _____ de _____ de _____

(Sello del centro)

(Firma)

Fdo _____

SR./SRA DELEGADO/ DELEGADA PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA
EN _____

Anexo III

Acta de evaluación de la prueba extraordinaria conducente a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Centro: _____ Localidad(Provincia) _____

Orden alfabético	Apellidos y nombre	Materias	Calificación	Propuesta de Título (Sí /No)

[illegible]

Observaciones:

En _____ a _____ de _____ 20_____

(Sello del centro)

Director/a del centro

Secretario/a del centro

Fdo. _____

Fdo. _____